

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO MONITOR/A DE AEROBIC Y PILATES Y SPINNING DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de MONITOR/A DE AEROBIC Y PILATES Y SPINNING, en régimen laboral, mediante contratación de duración determinada, por obra o servicio, para atender los servicios y programación deportiva del polideportivo municipal de Mota del Cuervo.

Los MONITOR/AS que resulten seleccionados se contratarán principalmente para cubrir las necesidades del servicio según la Programación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Los turnos de trabajo serán de lunes a domingo, en jornada de mañana y/o tarde. Los contratos de trabajo formalizados al efecto incluirán la cláusula "la distribución del tiempo de trabajo será en régimen de turno de mañana y/o tarde, y el trabajador quedará sometido a la jornada laboral y horario en función de las necesidades del servicio en atención a la programación de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo". Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1 y nivel de destino 14, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDO. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA .

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión del Título Bachillerato o técnico. Bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista o equivalente y de la Titulación Oficial de MONITOR/A DE AEROBIC, PILATES o SPINNING (al menos UNO de los títulos referidos de las tres especialidades a impartir)"

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo según modelo que figura en el Anexo I, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por los medios previstos en el art. 16 la ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el boletín oficial de la provincia. Se acompañarán a las mismas con copia del DNI y copia de los documentos que prueben reunir los requisitos marcados en la base tercera así como copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables en la fase concurso, del procedimiento de selección. Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 6ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con la ley 5/2015 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad ente mujeres y hombres. El tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros del tribunal son responsables del estricto cumplimiento de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El comienzo de las pruebas se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal Calificador. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes, quedando excluido del proceso selectivo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición

A) FASE DE OPOSICIÓN (PUNTUACION MAXIMA EN ESTA FASE 7,5 PUNTOS)

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar una prueba de conocimientos referida a los contenidos de las materias que figuran como Anexo I a estas bases, mediante un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos. Será necesario tener 30 preguntas contestadas correctamente para pasar a la fase de concurso.

B) FASE DE CONCURSO. (PUNTUACION MAXIMA EN ESTA FASE 2,5 PUNTOS)

a) Por estar en posesión de los siguientes títulos académicos, se darán los siguientes puntos:

- Licenciado en Educación física 1,50 puntos
- Diplomado en Educación física 0.75 puntos
- TAFAD 0.50 puntos
- Título de Entrenador de Fútbol

Título de Entrenador Nivel I	0.5 puntos
Título de Entrenador Nivel II	0.5 puntos
Título de Entrenador Nivel III	0.5 puntos
Título de Entrenador (Fútbol-Sala)	0.5 puntos
Título de Entrenador (Baloncesto)	0.5 puntos
Título de Entrenador (Pádel)	0.5 puntos
Título de Monitor de Aquafitness	0.5 puntos
Títulos de Aerobic, Pilates y Spinning (En posesión de los tres)	0.75 puntos
Título de monitor de natación	0,50 puntos

b) Cursos:

Cursos directamente relacionados con el puesto de MONITOR/A DE AEROBIC Y PILATES Y SPINNING o directamente relacionados con las materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados.

- Hasta 20 horas	0.05 puntos
- De 21 a 40 horas	0.10 puntos.
- De 41 a 100 horas	0.25 puntos.
- De 101 a 200 horas	0.50 puntos.
- Más de 200 horas	1.00 puntos.

La acreditación de estos cursos se justificará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud.

c) Por servicios prestados:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0.10 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

c.2. En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente). La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud. La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parciales. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el 5/2015 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa. A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base cuarta.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante en cada apartado. Esta suma total de puntos determinará la prelación en el proceso selectivo. En caso de empate, se atenderá al que mayor puntuación haya obtenido en el apartado c, si persistiera el empate se atenderá al que mayor puntuación haya obtenido en el apartado a.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida y que constituirán la BOLSA DE

TRABAJO DE MONITOR/A DE AEROBIC Y PILATES Y SPINNING Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de DOS Años a partir de la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada por necesidades del servicio. Los aspirantes propuestos podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados, que habrán de mantener durante su permanencia en la Bolsa y en el momento de ser llamados para su incorporación al puesto. Si los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados y quedará eliminados de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades del servicio, pudiéndose establecer en ellos un período de prueba de 15 días, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo. La modalidad de contrato prevista será la denominada por "Obra o servicio determinado", habida cuenta de que se trata del Desarrollo de trabajos excepcionales de duración incierta, que tienen su causa en la situación coyuntural del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las necesidades de personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye. El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico indicado en la solicitud, especificándose en el mismo la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada. Si en el plazo improrrogable de 24 horas no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento al aspirante que figure en el puesto siguiente. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pasé al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las posibles dudas que se presenten y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre PACAP

En Mota del Cuervo, a 27 de septiembre de 2018

EL ALCALDE

Fdo. D. Alfonso Escudero Ortega.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- La organización municipal: el alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias y funcionamiento. Competencias Municipales en Materia Deportiva

Tema 3.- La comunidad Autónoma de Castilla La Mancha- El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 4.- Programa y Actividades Deportivas en Castilla la Mancha

Tema 5.- Métodos de enseñanza en la Educación Física:

- Descripción, características de cada una
- Desarrollo evolutivo del niño aplicado al aprendizaje

Tema 6.- Los Servicios Deportivos Municipales; objetivos, Contenidos, Metodos

Tema 7.- Las Cualidades Físicas Básicas

Tema 8.- Prevención de Lesiones y enfermedades en el deporte

Tema 9.- Técnico de primeros Auxilios

Tema 10.- La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas Públicas de Igualdad.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE AEROBIC , PILATES Y SPINNING DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

Datos Personales:

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO

DNI

TELÉFONO

Correo electrónico.....

-**Títulos académicos** (exigidos en la convocatoria).

-**Documentación correspondiente a los méritos alegados.**

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida y de los méritos alegados, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y los especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria.

En Mota del Cuervo a de de 2018.

Firmado.

D/Dª ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).